

**Explicamos las diferencias fundamentales
entre la Pareja de Hecho y el Matrimonio.**

*Mexicanas
en España*

**Lo analizaremos de acuerdo a nuestra realidad,
la de ser mujeres migrantes mexicanas.**

*Mexicanas
en España*

Existe la idea extendida en nuestra comunidad de que la Pareja de Hecho y el Matrimonio son lo mismo.

*Mexicanas
en España*

Debemos de analizar a detalle las decisiones que tomemos hoy ya que nos afectarán en el futuro.

*Mexicanas
en España*

REGULACIÓN

MATRIMONIO

Es una unión permanente y estable de dos personas. Se trata de una figura que aparece en los artículos 56 y 57 del Código Civil; crea legalmente unidad familiar, validez a nivel nacional.

PAREJA DE HECHO

Las parejas de hecho carecen de un ordenamiento jurídico armónico. No existe un marco legal uniforme en toda España. varía mucho de CA y convenios colectivos de trabajo. Falta de reconocimiento legal de ciertos derechos.

REGULACIÓN MIGRATORIA

MATRIMONIO

Permite obtener residencia con tarjeta de familiar comunitario y cumplido un año de matrimonio (caso mexican@s) aplicar a nacionalidad.

PAREJA DE HECHO

Permite obtener tarjeta de familiar comunitario, pero no la nacionalidad al año.

RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL

MATRIMONIO

Va a regir el matrimonio y se elige: puede ser de separación de bienes, gananciales o de partición de ganancias.

PAREJA DE HECHO

No existe la figura de un arreglo legal de algún régimen económico de parejas de hecho. Prevalece y presupone voluntad y arreglo de ambas partes para establecer pactos entre ellos.

Prevalece una idea de libre autonomía de las partes salvo que acudan a realizar escritura pública notarial.

PERMISO POR MATRIMONIO

MATRIMONIO

Estatuto de los Trabajadores reconoce 15 días naturales.

PAREJA DE HECHO

No, salvo que un Convenio Colectivo particular lo contemple.

PERMISO POR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR

MATRIMONIO

Si el convenio colectivo o el estatuto no regulan nada al respecto (normalmente mejoran lo establecido en el estatuto ampliando los días disponibles por este motivo), entonces rige lo fijado como regla general por el Estatuto de los trabajadores en su artículo 37.3.b: dos días por accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad: cónyuge, hermanos, cuñados, hijos, nietos, yerno o nuera, padres y suegros y los abuelos.

PAREJA DE HECHO

No lo tienen.

Salvo algunos convenios colectivos.

PRESTACIÓN POR PATERNIDAD, MATERNIDAD, LACTANCIA

MATRIMONIO

Lo mismo.

PAREJA DE HECHO

Lo mismo.

DECLARACIÓN DE LA RENTA

MATRIMONIO

Pueden hacer la declaración de la renta de manera conjunta.

PAREJA DE HECHO

No pueden hacer la declaración de la renta de manera conjunta.

DISOLUCIÓN

MATRIMONIO

- 1) Por el fallecimiento de uno de los cónyuges.
- 2) Aceptación de ambas partes y debe ser un juez el que oficialice la finalización de la unión mediante sentencia.

PAREJA DE HECHO

- 1) Fallecimiento de alguno.
- 2) Basta notificación de parte de solo una de las partes.
- 3) Si la convivencia cesa por período de 6 meses.
- 4) Si una de las partes se casa.
- 5) Empadronarse en otra Comunidad Autónoma.

PENSIÓN COMPENSATORIA

Compensación económica que puede recibir el cónyuge que tras la separación o divorcio haya visto empeorada su situación económica con respecto a la que disfrutaba durante el matrimonio. Su objetivo es compensar el desequilibrio económico que puede provocarse por la ruptura.

MATRIMONIO

Únicamente se regula en una ruptura matrimonial, en la que uno de los cónyuges tras la separación o divorcio, quede más desfavorecido económicamente.

Es más sencilla, económica y rápida de lograr porque se solicita dentro del mismo proceso de separación o divorcio.

PAREJA DE HECHO

En algunas comunidades se puede pedir una pensión de alimentos. Al no existir juicio como en el divorcio, se debe realizar un proceso de reclamación de compensación económica por ruptura de pareja de hecho, y debe ir a un juicio declarativo ordinario.

ALQUILER DE VIVIENDA

MATRIMONIO

En caso de fallecimiento del arrendatario:
Cónyuge arrendatario que al tiempo de fallecer conviviera con él se subroga en la posición del inquilino fallecido.

En caso de desistimiento o no renovación del contrato de alquiler por el arrendatario:
Si el arrendatario desiste del contrato o bien manifiesta su intención de no renovarlo, sin el consentimiento del cónyuge conviviente, podrá el arrendamiento continuar en beneficio de éste.

PAREJA DE HECHO

Para que aplique lo del matrimonio debe tener al menos dos años la pareja de hecho y viviendo en esa vivienda.
Salvo si hay hijos aplica como en el matrimonio.

ÁMBITO SUCESORIO

MATRIMONIO

El cónyuge superviviente adquiere automáticamente el derecho de heredar los bienes de su pareja en caso de fallecimiento incluso aunque no deje testamento. En función del territorio de la comunidad autónoma variará el orden de sucesión.

En caso de haber descendientes, se le reconoce al cónyuge el derecho de usufructo, bien sea en la totalidad de los bienes o en una parte.

PAREJA DE HECHO

Si no hay testamento, la legislación común no reconoce el derecho a heredar al superviviente, por lo que es necesario instituirlo heredero en testamento. Deberá aparecer especificado en el testamento del fallecido, pero esto ha de respetar lo legalmente establecido para los herederos forzosos. Tampoco tendrá derecho al usufructo del tercio de mejora, algo de lo que sí disfrutar el miembro superviviente de un matrimonio.

En algunas Comunidades Autónomas (Baleares, Cataluña, Aragón, Navarra y País Vasco) sí tienen algunos derechos sucesorios reconocidos en caso de que no exista testamento.

PENSIÓN DE VIUDEDAD

MATRIMONIO

Se tiene derecho a la pensión, sin tener en cuenta la duración del matrimonio. Tampoco importará los ingresos del superviviente.

PAREJA DE HECHO

Inscripción en el Registro mínima de 2 años antes del fallecimiento. En caso de ser menos, se da sola una prestación temporal de viudedad.

Si tiene menos de 2 años de registro, pero ya se era pareja de antes, se deberá acreditar convivencia ininterrumpida al menos de los 5 años anteriores con certificado de empadronamiento.

Cada comunidad autónoma fija un límite de ingresos para el superviviente. Si lo supera, aunque pueda acreditar todo lo demás, no tendrá derecho a percibir la pensión de viudedad.

Mexicanas
en España